931/23

Año de 1791.

Orden del Consejo p.a q.e esta Aud.a acuerde las providencias conducentes sx̃e los excesos que dice el Cura Parroco del Lugar de Arcos cometen los llamados Titanos por no observarse la R.l Pragmatica publicada contra ellos.

Gitanos.

ARCHIVO HCO. PROVINCIAL DE ZARAGOZA

R.l Acu.do

no
S. de Gov.no
Laborda.

GOBIERNO DE ARAGON

Copia.

Exmo. Sor. = En este Pueblo, y demas inmedia
tos entran diariam.te quadrillas de hombres
y Mugeres llamados Gitanos. repitiendo los
robos, escandalos, y daños espirituales y tem
porales que movieron el Real animo, y
excitaron la vigilancia del Supremo
Consejo para atajarlos con la Pragmatica
de 1783. No cumpliendose las Reales disposi
ciones en las Cabezas de Partido, y aun las
Capitales, las Justicias de los Pueblos, no se
oponen à la vagancia de esta gente sin Re
ligion, sin subordinacion, y para decirlo
con mas propiedad, de esta peste de la
Monarquia = No me atrevo à agravar
las importantes ocupaciones à V.E. con la
relacion de los males que afligen à los Pue
blos desde que no se observa la citada R.l
Pragmatica, y los Escrivanos, ò Fieles de
fechos se prestan à librar paraportes à
estos vagabundos à titulo de visitar San
tuarios; pero disimule V.E. que no omita

haverme visto obligado en el dia ulti-
mo colendo à presentarme delante de
los llamados Gitanos amenazandoles
con la Justicia para que oyesen ultisa.
Ascouro à V. E. que unicamente
me mueve à molestarle excitando
el superior y acreditado celo de V. E. mi
amor al R.l servicio, mis deseos de lim-
piar una Monarquia de tantos ene-
migos declarados de la Religion, y paz
publica y la continuada experiencia de
los males q.e causan en los caminos à los po-
bres viajantes, y en los Pueblos à toda
clase de gentes = Dios gue à V. E. m.s a.s
ctros del Partido de teruel en Aragon
y Febrero 26 de 1794 = P. D. en confir-
-macion de lo q.e he indicado à V. E. aca-
-bo de saber, que en la noche del 21 del
corriente en la Zessa Pueblo inmedia
to à este hurtaron dos Jumentas
estos llamados Gitanos = Ex.mo S.or
B. L. M. de V. E. su mas afecto y re-
verente Capellan y servidor = D.or
Josef Alegre Cura Rector = Excelentis-
mo señor Conde de la Cañada.

GOBIERNO DE ARAGON

Exmo. Sor.

Remito à V. E. de orden del Consejo la copia adjunta de la Representacion echa por el Dor. Dn. Javier Alegre Cura Rector del Lugar de Arcos Partido de Teruel en este Reyno, sobre los excesos q. cometen los llamados Gitanos, por no observarse la Rl. Pragmatica publicada contra ellos; à fin de que la pase V. E. al Acuerdo de esa Real Audiencia, pa. que tomando las noticias oportunas para asegurarse bien delos echos que se expresan en dicha Representacion acuerde las conducentes à efecto de que tengan puntual cumplimiento las ordenes circulares expedidas sobre el asunto, y se eviten los incombenientes y perjuicios que se reclaman, y tiraron à

GOBIERNO DE ARAGON

precaverse por las Reglas que se p
exiben en los R.s Decretos insinuad
Y en el interin se servirà V.E. dar
aviso del recivo de esta, para poner
en noticia del Consejo.

Dios gue à V.E. m.s a.s ll
8 de Abril de 1794.

Exmo S.or

D. Manuel Antonio de
Larumbe

Ex.mo S.or Duque de Alburquerque.

GOBIERNO DE ARAGON

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

CAROLVS · IV · D · G · HISPANIAR · ET · INDIAR · REX

Auto
S.S.
Vega
Urquia
Miralles
Llamas
La Ripa

Zarag.a y Abril v.te y quatro de 1794. Acu.do

Obedecese la Orden del Consejo que expresa la Carta que antecede de ocho de este Mes: Y por lo que toca á su cumplimiento con los antecedentes pase á la vista del Fiscal de Su Mag.d

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal de S. M. haviendo visto la ante-
cedente orden del Supremo Consejo de Castilla
y representación que le acompaña del Cura
Parroco de Arcos Dice: Que para instruccion
on de este expediente, y cumplim.to de dha or-
den combiene mandar, que el Corregidor de
Ferriel á cuyo Partido corresponde el expre-
sado Pueblo, informe á V.E. porque perm.
te los excesos y desordenes que se indican en la
referida representacion, en contrabencion
á la R.l Pragmatica que en ella se mencion.
y diga tambien en que Pueblos se cometen
excesos por tolerancias injustas, é indebidas de
sus Just.s; Y benido el Informe se una al
expediente, y buelba á la vista del Fiscal de
S. M. Zaragoza 4. de Mayo de 1791.

Nota. Se remite de citado se remitio copia de la representacion con la Carta Orden del Consejo al expediente al Corregidor de Ferriel.

Auto S. S. Su Dr. Arquia Villava Miralles Llamas Estrem.a

Zarag.a 5 Mayo cinco de 1791. Acu.do Gen.l

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Paso a manos de V. S. la adjunta
Representac.n en consecuencia de
la orn del R.l Acuerdo que
me ha sido comunicada por
D.n Juan Laborda en fecha de
7. del corr.te

Dios que a V. S. m.s a.s
Ferriel 13. de Mayo de 1791

Fr. Co Lopez Dispeguer
Juan Lopez Dispeguer

S.r Regente de la R.l Audiencia de Aragon

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

HISPANIAR. REX. CAROLUS. III.

Exmo Señor:

En cumplimiento de la superior orn de V. E. q. con fecha de 7. del corriente me ha sido comunicada por D. Juan Laborda relativa à q. con vista de la Copia q. me acompaña de la Representac. hecha por el Dr. D. Fabian Allegre, Cura Rector del Lugar de Arcos de este Corregimiento y Partido, sre los excesos q. cometen los llamados Tiranos; informe à V. E. la causa de la permision de los desordenes q. se indican en dha Representac., y en que Pueblos se cometen los indicados excesos por tolerancia de Ministros Justiciar debo hacer presente a V. E. q. reservandome practicar las mas exquisitas diligencias p. la averiguacion de los Pueblos en q. se notan los expresados excesos

y dar cuenta à V. S. de su resultado,
que en esta Ciud.d no he advertido se
haya presentado durante mi mansion
en ella ningun Gitano; que en este
Partido no tengo noticia haya sugetos
de esta clase establecidos con residencia
fixa ni temporal mas q.e transeun-
tes; siendo el Reyno de Valencia
el q.e abunda menos, y la Capital
à donde vienen con frecuencia à los Pue-
blos confinantes de este Partido
con los quales contratan por lo
comun en Cambios, ò permuta de
Caballerias mayores, y menores. Que
el Lugar de Ares es vno de los
confinantes con el Reyno de Valencia,
siendo este dho Reyno de Valencia
el Lugar de la Tesa que cita. Que
à efecto del frecuente trato y comuni-
cad.n de estos Pueblos confines, es
mi regular q.e por condescendencia
den las Justicias Pasaportes
à estos llamados Gitanos, ocultando los
Pueblos de su residencia, ò domicilio
como si fuesen el Proprio Pueblo
en donde se libran los referid.s Pasapor-
tes, y ellos tienen la cautela de encu-
brirse bajo del supuesto de Nav.rros sin
otra calidad, concurriendo à todas las
Ferias y mercad.s: y por ello entiendo q.e
no es facil precaberse sus excesos, y de-
sorden, atasandos, ni castigarlos, no acos-
tumbrando a hacer mas parada q.e la
precisa p.a el logro de su permuta,
en q.e por lo regular quedan defraudados
los q.e contratan con estos, y tienen
buen cuidado de no bolber proximamente
p.a evadirse de la reclamacion del engaño
de los damnificados; pues q.e acostumbran
variar los sugetos en un mismo genero
de trafico, haciendo vnos por otros las
negociaciones; y el vnico medio q.e com-
prehendo proporcionado p.a contenerlos
sería no permitirles la salida de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

los Pueblos de su residencia con ningun
pretexto; ò quando à esto no haya
lugar, q.e se prohiba con deberas Pena
alas Iuricias y alos Pueblos el
Librar Pasaportes à otras Personas
q.e alas de su Propio Pueblo; y los
q.e se concedan alos Llamad. Tirano
sean con dias limitados, y expre-
sion de la causa sua de la ausencia
y de ningun modo con pretesto
de romerias y Promesas, con el
cargo de q.e cumplido el tiempo pue-
dan ser aprehendidos por vagos
sin otra Iuricificacion q.e la de
ser de los Llamad. Tirano, y
de hacer pasar el tiempo de su
Pasaporte; con la obligacion de
que si algun legitimo impedi-

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

mento les ha detenido su regreso lo
hagan constar à la Iuricia del
Pueblo, p.a que señalandoles el neces-
sario, con especificacion de la causa,
q.e dà merito à la ampliacion, pue-
dan restituirse sin el concepto de
Vagos al lugar de su domicilio;
debiendo entregar el Pasaporte de las
mismas Iuricias q.e los libraron
para q.e les conste no haber tran-
gredido los limites de su licencia de-
jandose en la Iur.a, q.e combendria
fuese una sola, la correspondiente
nota de las Personas q.e obtubie-
sen tales Pasaportes, con expresion
de dia y causa: Pues en lo demas
respectivo à los excesos q.e representa
el Rector Retres, como no espe-

cifica la calidad de ellos, no puedo
informar a V. E. con seguridad
en esta parte, y mucho menos
quando las Justicias pedaneas de
los Pueblos de este Corregimiento
Hayuso mun.l es el extremo
no me han dado hasta ahora
Cuenta, ni me han participado
remotamente los excesos de los
dhos Llamados Fiscales; y el propio
Rector q.e los representa pudiera
haberme dado cuenta de ellos
p.a el remedio, hallandose con
dobrad.a experiencia de q.e en
nada he omitido de quanto
ha sido conducente en obras
particulares q.e me ha repre-
sentado.

Ruego que a V. E. con.d de
como pide, p.a el bien del Estado
Fer.l 13 de Mayo de 1794.

Excelentisimo Señor
Fran.co Lopez Lizperguera

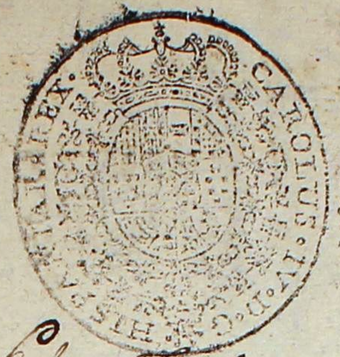

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

El Fiscal de v. m. habiendo visto este exped.te dice, q.e podrian circularse ordenes a los Corregidores de el Reyno renovandoles estrechamte. el cumplim.to de la R.l Pragmatica de 19 de Septbre de 1783 y de sus cap.tos q.e trata de los llamados fiscales, y de las posteriores declaraciones, y repetidos encargos de 28 de Feb.o de 1784. y de 24 de Junio de el mismo, de 28 de Dicbre. y 1.o de Enero de 1787. y especialmte. a el Corregidor de Teruel para q.e haga q.e sus justicias velen, y cuiden de su cumplim.to y execucion relijosam.te executando q.to previenen y ordenan. Zarag.za 25 de Mayo de 1794.

Otro si combendra q.e se pase copia de la representacion q.e motiva este exped.te y de la provid.a q.e recaiga a la R.l Sala de el Crimen para q.e este ala vista, y dho Corregidor de Teruel cada mes le de q.ta de los q.e ocurra en el Particular, y si pareciere lo executen igualm.te los demas de el Reyno. ut supra

el Real Acuerdo de esta Aud.ª en vista
del exped.te formado en virtud de orden
del Supremo Consejo expedida á repre-
sentacion del D.r D.n Xavier Alegre Cu-
ra Rector del Lugar de Arcos, sre los ex-
ceso.s que cometen los llamados Gitanos
por no observarse la R.l Pragmatica
de 19 de Setiembre de 1783 publicada con
tra ellos; y teniendo prte lo expuesto
en el asunto por el Fiscal de S.M.: Ha
resuelto: Se escriba á V.S. esta Carta
orden encargandole muy particularm.te
se arregle, y cumpla con lo prebenido, y
mandado en la citada R.l Pragmatica
y Ordenes posteriores; y que cele y cuide
estrecham.te de su puntual cumplimiento.

Lo que participo á V.S. para su
inteligencia, y devida observancia;
de cuio recivo, espero el correspondie-

GOBIERNO DE ARAGON

avio por mano del Señor Dn. Diego
de la Vega Inclan Oydor Decano y Re-
~~gidor~~ gente interino de esta Rl. Aud.
p.a dar cuenta

Dios gue. al S.r m.s a.s Za-
rag.a 5 de Junio de 1794.

Sor. Dn. Fran.co de Ayala

Para satisfacer el R.l Acu.do de esta
Aud.a à una orden del supremo Con-
seso con que se halla: Ha resuel-
to: se remita à V.S. la Copia adjunta
de la representacion hecha por el
D.r D.n Fabian Alegre Cura Rector
del Lugar de Arcos sobre los exce-
sos q.e cometen los llamados Vi-
tanos, ~~[illegible]~~, p.a q.e à la maior
brebedad informe V.S., por que per-
mite los excesos, y desordenes que
se indican en dha representa.n
en contravencion à la R.l Prag-
matica q.e en ella se menciona.
y que tambien diga V.S. en que
Pueblos se cometen dhos excesos
por tolerancia injusta, è indevi-
da de sus Justicias.

Lo q.e participo
à V.S. p.a su intelig.a y devido cum-
plimiento, y de su recivo espero
el correspond.te aviso, por mano del

Sr. Corregidor de Olite

Sr. Corregidor de Sangüesa

Sr. Corregidor de Estella

GOBIERNO DE ARAGON

Notaj

GOBIERNO DE ARAGÓN

Certifico: Que por Dn. Jph Alcore Cura Rector de la Parrochia de acudió al Supremo Consejo, con la representacion q.e se sigue

Esta Representacion, se remitió ~~á esta Aud.a~~ al R.l Acuerdo de esta Aud.a con la orden que se sigue

~~Y el Habiendose dado cuenta al R.l Acuerdo en su vista y de la Informe remitido á esta Audiencia, por el Corregidor~~ por su Decreto de 5 de Mayo ultimo ~~repitió~~ mandó q.e el ~~informe al Corregidor de la Ciudad de Teruel, por quien~~ informase sobre

GOBIERNO DE ARAGON

el particular; y haviendolo evacuado, y remitido, ~~lo expuesto~~: ~~lo pusiera al pie~~
en su virtud
y de lo expuesto por el Fiscal
del R. havido prohibido por
los R.s del R.l Acuerdo expresados
al margen el dicho que se inserve

y para que conste doy la
presente que firmo en Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

Para los años de mil ocho quatro mil.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Auto S.S. Vega Urquia Villava Miralles Llamas Extrem.a

Taraz.a y Junio dos de 1794: Acu.do Gen.l

Escribanse Cartas ordenes al Corregidor de la Ciudad de Teruel, yā la Justicia del Lugar de Arcos, encargandoles muy particularm.te se arreglen y cumplan con lo prebenido y mandado en la Real Pragmatica de diez y nueve de Setiembre de mil setecientos ochenta y tres, y Ordenes posteriores; y que celen y cuiden estrechamente de su puntual cumplimiento. Y se pase Certificado ā la Rl. Sala del Crimen comprehensibo de la Representación del Cura Parroco de dho Pueblo, de la Orden del Consejo, y de este Auto.

Nota. En cinco de Junio se escrivieron las Cartas o-
denes correspondientes al Corregidor de la
Ciudad de teruel, y à la Just.a del Lugar
de Arcos.

Otra. En el mismo dia se pasò à la Real Sala
del Crimen la Certificacion que expre-
sa el Auto que antecede.

Fuedo enterado para su más puntual y
exácto cumplimiento de la superior orn q.
con fecha de 5. del corriente se ha servido
V. comunicarme, relativa à q.e cele la
observancia de la R.l Pracmatica de 13.
de Septiembre de 1783. y ordenes posteriores
expedid.s con respecto a los llamados Tira-
nos; y lo participo a V. en cumplimien-
to de lo q.e me previene en la citada.

Dios gue a V. m.s a.s Teruel
10. de Junio de 1794.

Fran.co Lopez Lopezguez

S.r D.n Juan Laborda

t

M. Hre. Sr.

He recivido la Carta orden del Rl. Acuerdo de 5 del Corrte. comunicada por Dn. Juan Laborda su secretario para que haga cumplir la Rl. Pragmatica de 19 de Sepre. de 1783. y otras posteriores relativas alos llamados Gitanos afin de impedir los exceros que cometen.

Pero, señor aunque yo cumpla en este año lo que se me manda, si la oña no se hace General atodos los Pueblos, por Resolucion del Rl. Acuerdo, se me notaria de singular, y demasiado rigido por los llamados Gitanos perversos y ladrones entodos los Pueblos y aun por las demas Justicias q. se permiten vayan vagando de unos en otros atitulo de equilar y hacer cambios de Cavallerias, especialmente en el Rno. de Valencia, con el qual esta confinante este Pueblo.

Dios g. a V. m. a. Atecos 15 de Junio de 1794

B.l.m. de V. S. su mas rend. servidor

Josez. Lorta Jada. Fiscal de

M. Hre. Sr. Dn. Diego de la Vega Inclan.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON